

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref.: 2020-00121-00**

**ACCIONANTE: RUBÉN BOTÍA ORDUZ , identificado con C.C. No. 74.185.241**

**ACCIONADAS: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Nacional de**

**Colombia**

**Vinculada: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho encuentra que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá y ordenará notificar esta decisión a los representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Nacional de Colombia, a quienes se les solicitará que en el término de dos (2) días, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Para evitar nulidades posteriores, en aplicación a la preceptiva contenida en el inciso final del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y atendiendo las particularidades del caso, oficiosamente se dispone vincular a la presente acción constitucional a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las personas que hacen parte de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, **concretamente Territorial Boyacá, Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, Empleo Técnico -Agentes de Tránsito, Cargo OPEC 19812**, y que puedan resultar afectadas con las resultados de la presente actuación constitucional. Para esto último, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar y divulgar el inicio de la presente acción a efecto de notificar a los terceros interesados, incluyendo para el efecto la presente decisión junto con el libelo y sus anexos, **por secretaría**, se solicitará a dicha entidad constancia de fijación en la correspondiente página web indicando la fecha de su inclusión.

Igualmente se decretará como prueba, oficiar a las entidades accionadas a efectos que dentro del mismo término señalado con precedencia, remitan al expediente, copia íntegra y legible de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso de Convocatoria Pública de la Comisión Nacional del Servicio Civil -Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, **concretamente Territorial Boyacá, Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, Empleo Técnico -Agentes de Tránsito, Cargo OPEC 19812**.

Por lo que se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor RUBÉN BOTÍA ORDUZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz a las entidades accionadas, corriéndoles traslado del escrito de tutela y sus anexos, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO.- VINCULAR** a la presente acción constitucional a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las personas que hacen parte de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, **concretamente Territorial Boyacá, Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, Empleo Técnico -Agentes de Tránsito, Cargo OPEC 19812**, y que puedan resultar afectadas con las resultas de la presente actuación constitucional. En consecuencia, se ordena notificar y conferir traslado del libelo de tutela a los referidos vinculados, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación alleguen la réplica que consideren pertinente y aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer. Para la notificación de las personas que puedan resultar afectadas con las resultas de la presente actuación, se ordena que **por secretaría**, se oficie a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que a través de su página *web* publique y divulgue el inicio de la presente acción, incluyendo para el efecto la presente decisión junto con el libelo y sus anexos, requiriendo de dicha entidad constancia de fijación en la correspondiente plataforma virtual indicando la fecha de su inclusión.

**CUARTO.- OFICIAR** a las entidades accionadas a fin de que se pronuncien sobre los hechos referidos en la presente Acción Constitucional ejerciendo su derecho de defensa, haciéndoles saber que la información solicitada debe ser radicada por escrito en este Despacho Judicial, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, so pena de aplicar lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.- OFICIAR** a las entidades accionadas a efectos que dentro del mismo término señalado con precedencia, remitan al expediente, copia íntegra y legible de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso de Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, **concretamente Territorial Boyacá, Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, Empleo Técnico -Agentes de Tránsito, Cargo OPEC 19812**.

**SEXTO.- TÉNGASE** como pruebas las aportadas con el escrito de tutela, así como las que sean allegadas por las entidades accionadas en su oportunidad, según su valor probatorio.

**SÉPTIMO.-** Notificar de esta decisión al accionante, a las entidades accionadas y a la vinculada por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ